



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. **3690**

(**30 NOV 2007**)

Por la cual se declara desierta una Convocatoria Publica.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 561 de 2006, dentro de las funciones de la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos, se encuentran entre otras:

... d) Elaborar los conceptos técnicos requeridos en los procesos de otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en lo atinente al manejo y gestión de los residuos y los escombros.

f) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia. ...

Igualmente la Secretaria Distrital de Ambiente debe desarrollar la estrategia de Control al impacto causado por la actividad minera en el perímetro urbano de su jurisdicción, por lo que es necesario realizar el seguimiento mediante los planes de manejo ambiental y planes de restauración a establecimientos que realizan actividades mineras.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental tiene por objeto ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento a actividades de explotación, y/o proyectos o factores que generen deterioro ambiental.

JLML

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ML 3690

Que la Secretaría Distrital de Ambiente debe evaluar las actividades que causen deterioro ambiental y hacer cumplir la normatividad vigente, apoyándose en informes sobre las diferentes actividades que se desarrollen bajo su jurisdicción, para este caso los Planes de Manejo y restauración de la actividad minera.

Que la evaluación de los Planes de Manejo Ambiental y Planes de Manejo Restauración y Recuperación Ambiental, permiten agilizar la recuperación de áreas intervenidas por la actividad minera, al poner en ejecución los diferentes planes en el menor tiempo posible para disminuir el impacto.

Que en la actualidad a la entidad se ha allegado una cantidad inesperada de Planes de Manejo Ambiental y Planes de Manejo Restauración y Recuperación Ambiental, que requieren pronta evaluación.

Para cumplir con las actividades que requieren el contratista favorecido debe contar con un equipo profesional multidisciplinario por lo que es recomendable contratar la evaluación de la información presentada en quince (15) Planes de Manejo Ambiental - PMA y/o Planes de manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA allegados a la Secretaría Distrital de ambiente - SDA, para controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales generados por la actividad minera en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que La Secretaría Distrital de Ambiente a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co> del Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de referencia y los Términos de Referencia con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Términos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2170 de 2002 en concordancia con lo establecido en el decreto 2434 de 2006.

JLML

2

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 6 9 0

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1859, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0300-00 por valor de \$98.480.98100 la cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

Que mediante resolución No. 3458 del 14 de Noviembre de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria publica SDA - CV - 030 de 2007, dando aplicación a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2170 de 2002, por lo que publico los términos definitivos previos ajustes de orden interno.

Que en el periodo comprendido entre el 14 y 17 de Noviembre de 2007 se inscribieron un total de Treinta y cuatro (34) interesados, tal y como consta en la pagina web de la Alcaldía mayor de Bogota.

Que efectuado el cierre de la presente convocatoria en la fecha y hora señalada en el cronograma, fue presentada únicamente la propuesta presentada por :

1. Consorcio Prisma – Eminss

Que el Comité Jurídico, Financiero y Técnico- económico designado para la verificación y evaluación de las propuestas allegadas, presentaron los respectivos informes, los cuales fueron oportunamente publicados en la pagina Web de contratación a la vista de la Alcaldía mayor de Bogotá, resultado que se muestra a continuación:

I. EVALUACION JURÍDICA

	CONSORCIO PRISMA – EMINSS.	
	1. PRISMA	2. EMINSS.
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN-EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE		

JLML

3

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 3 6 9 0

	CONSORCIO PRISMA – EMINSS.	
	1. PRISMA	2. EMINSS.
CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI LA PROPUESTA SE PRESENTARE BAJO CUALQUIERA DE ESTAS MODALIDADES.	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES CONTRALORÍA	CUMPLE	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE FORMATO No. 4	CUMPLE	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE	
CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SSSI Y PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE
R.U.T	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TECNICA	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN: El verificador considera que la propuesta presentada por el CONSORCIO PRISMA – EMINSS, cumple con todos los requisitos jurídicos exigidos en los Términos de Referencia y por lo tanto se habilita para ser evaluada en los demás aspectos contemplados en los Términos de referencia.

JLML

4

Bogotá (in) Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 3 6 9 0

II. EVALUACION FINANCIERA.

PROPUESTA	CONSORCIO PRISMA – EMINSS,
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS	NO CUMPLE
INDICADORES FINANCIEROS	66,97%
PROPUESTA ECONOMICA	-----
RIT	-----
RUT	-----
CERTIFICACIONES	-----
DECLARACION DE RENTA	-----
CONCILIACION DE RENTA - PATRIMONIO	-----
CAPITAL DE TRABAJO	-----
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	-----

CONCLUSION: El evaluador financiero, rechazo la propuesta presentada por el CONSORCIO PRISMA – EMINSS, dado que el nivel de endeudamiento es superior al establecido en los Términos de Referencia.

Que dentro del término establecido para presentar objeciones a los informes preliminares, el CONSORCIO PRISMA – EMINSS, presentó las siguientes objeciones al informe preliminar de evaluación.

"1. En los términos de referencia no se define la metodología para evaluar el nivel de endeudamiento de un CONSORCIO.

2. No hay un marco legal que defina la metodología para evaluar el nivel de endeudamiento de un CONSORCIO.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, utilizamos una metodología ampliamente usada descrita a continuación:

Prisma Consultoría Ltda. 61% Nivel de Endeudamiento

Eminss Ltda. 67% Nivel de endeudamiento

CONSORCIO PRISMA EMINSS = (61%*(50% Participación) + 67%*(50% participación))

$$= 30.5\% + 33.5\%$$

$$= 64\%".$$

JLML

5

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 6 9 0

El evaluador financiero dio respuesta a la objeción presentada en los siguientes términos:

"Los términos de referencia son precisos al estipular en su numeral 4.3.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, en relación con el Nivel de endeudamiento, que : "En el caso de los Consorcio o Uniones Temporales los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

En la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos e indicadores financieros establecidos en los presentes términos de referencia; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

De acuerdo a lo anterior, se debe mencionar que el marco legal esta dado en los términos de la propuesta elaborados bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia del proceso. Para tal efecto las partidas hacen referencia al Total de Activos y el Total de Pasivos presentados por cada uno de los consorcionados.

Al hablar de suma aritmética se establece que la misma es una operación que consiste en reunir varias cantidades en una sola, con ello se efectuó el ejercicio que se exige en los términos de referencia como es la sumatoria de las variables que estructuran el Indicador (Pasivo Total y Activo Total).

De acuerdo a esta consideración la aplicación tomada para la verificación de la capacidad financiera consistió en sumar:

$$\text{Total Pasivo (Prisma Ltda) + Total Pasivo (Eminss Ltda.)} / \text{Total Activo (Prisma Ltda.) + Total Activo (Eminss Ltda.)} * 100.$$

Cuyo resultado refleja un Nivel de Endeudamiento del 66.97%, incumpliendo lo establecido en los términos.

Adicionalmente el proponente a tenido en cuenta el calculó del Nivel de endeudamiento sobre la base de la suma aritmética ponderada y no simple por la participación de cada uno de los integrantes del CONSORCIO."

JLML

6

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 3 6 9 0

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo anterior las observaciones presentadas no proceden y este comité se ratifica en el resultado de la evaluación y verificación de la información financiera.

Que según los informes y respuestas presentados por cada uno de los evaluadores al comité de contratación, se recomendó declarar desierta la Convocatoria Publica SDA-CV - 030-2007, por no cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Que la ordenadora del gasto previa lectura de los informes emitidos por los evaluadores Jurídico, Financiero y Técnico- Económico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente declarar desierta la convocatoria SDA-CV-030 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-030-2007, cuyo objeto es la "CONTRATAR LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN QUINCE (15) PLANES DE MANEJO AMBIENTAL – (PMA) Y/O PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL – (PMRRA) PRESENTADOS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR ESTA, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y/O COMPENSAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ D.C.)" en virtud de lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, a los proponentes en los términos contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

JLML

7

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

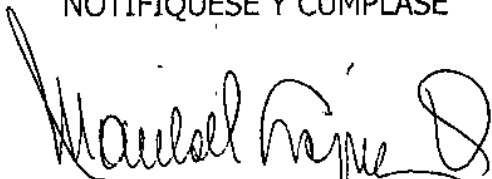
L.S. 3690

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos señalados en el Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **30 NOV 2007**


MARIBELLOPEZ QUINTERO
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

PROYECTO: José Luis Moreno

REVISÓ: Alfonso Andrés Covaleda Salas *e*

JLML

8

Bogotá sin Indiferencia